

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1890.)

Seccion cuarta.

Núm. 3.689.

Administracion Subalterna de Hacienda de Villalon.

Arriendo de fincas adjudicadas al Estado por quiebra de D. Domingo Garzon.

Pertenecientes al Estado se ceden en arrendamiento las que á continuacion se expresan, radicantes en término municipal de Mayorga:

Primer quíñon de cinco tierras.

1.ª Una tierra al pago de Carrabañera, de 3.ª calidad, linda O. tierra de Fernando Cañillas; M. de Francisco Gonzalez, P. tierra de los Propios y N. de D. Angel Pastor; su cabida es de tres hectáreas, veinticinco áreas y veinticinco centiáreas.

2.ª Otra al mismo pago, linda O. tierra de Propios, M. y P. tierra de Valentin Casado

y N. tierra de D. Angel Pastor; su cabida es de una hectárea, veinticinco áreas y veinticuatro centiáreas.

3.ª Otra al citado pago, de 3.ª calidad, linda O. con tierra de D. Francisco Gonzalez, M. y P. de herederos de Bonifacio de Santiago y N. tierra de los Propios; su cabida es de dos hectáreas, cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas.

4.ª Otra á la Atalaya del Valle, de 3.ª calidad, linda O. tierra de Robustiano Valencia, M. otra de la Encarnacion, P. de Florentino Elera y N. D. Eusebio Palmero.

5.ª Otra encima de los Llanos del Monte pequeño y Senda de la Pega, de 3.ª calidad, linda O. majuelo de Tiburcio Garcia, M. tierra de Patricio Prieto, P. Esteban Arias y N. Ramon Leon; su cabida es de dos hectáreas, cincuenta y seis áreas y setenta y ocho centiáreas.

Dichas fincas se hallan tasadas para la renta anual en veinticinco pesetas.

Segundo quíñon de tres tierras.

1.ª Una al pago de Carremelgares, de 3.ª calidad, linda O. Camino del pago, M. herederos de Antonio Llamas, P. Juan de la Granja y N. Marcos Prieto; su cabida es de dos hectáreas y cuarenta y cuatro áreas.

2.ª Otra titulada la Cencerra, de 3.ª calidad, linda O. con raya de Castroponce, M. camino de Villalba á Becilla, P. D. Tomás Cañillas, y N. D. Justo Garcia Espinosa; su cabida es de tres hectáreas, sesenta y una áreas y sesenta y dos centiáreas.

3.^a Otra al pago de Puzuelos, titulada los Picos, atraviesa el camino de Carremelgares, de 3.^a calidad, linda O. y N. Angel Pastor, M. Modesto de la Fuente y P. la Ladera del pago, su cabida es de una hectárea, sesenta y una áreas y diez y ocho centiáreas.

Expresadas fincas se hallan tasadas para la renta anual en noventa pesetas.

Tercer quínon de seis tierras.

1.^a Una al pago de Carrebillar, de 3.^a calidad, linda O. tierra de herederos de Pedro Moreno, M. camino del pago, P. Senda del pago y N. D. Angel de Lera, su cabida es de dos hectáreas, treinta y siete áreas y cincuenta y una centiáreas.

2.^a Otra á la Senda de la sepultura de 3.^a calidad, linda O. tierra de D. Jacobo García Cuadrillero, M. Capellania de Acicate y P. Toribio Canillas y herederos de Antonio Llamas; su cabida es de ochenta y cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

3.^a Otra á Carremelgares, linda O. tierra del Sr. de Echevarría, M. camino del pago, P. Francisco Calderon y N. Marcos Prieto; su cabida es de cincuenta y una áreas y treinta y cinco centiáreas.

4.^a Otra encima de Fuentes, de 3.^a calidad, linda O., M. y P. Juana Argüello y N. Juan Casados; su cabida es de treinta y ocho áreas y cincuenta centiáreas.

5.^a Otra en Fuente, de 2.^a calidad, linda O. Angel Pastor, M. Juan Casados, P. Pradera del pago y N. D. Domingo de la Granja; su cabida es de treinta y cuatro áreas y veintidos centiáreas.

6.^a Otra á Carremelgares, titulado Barcial del Sordo, O. camino del pago, M. y P. herederos de Toribio Fernandez y N. senda de la sepultura, su cabida es de dos hectáreas, sesenta y nueve áreas y sesenta y dos centiáreas.

Referidas fincas se hallan tasadas para la renta anual en noventa y dos pesetas.

Cuarto quínon de seis tierras y una era.

1.^a Una tierra de 3.^a calidad á la Vega de Alzapierna, linda O. y M. Sr. de Echevarría y P. y N. tierra de S. Vicente; su cabida es de cincuenta y una áreas y treinta y una centiáreas.

2.^a Otra tierra á la Puentecilla, de 2.^a calidad, linda O. Juan Argüello, M. herederos de Pedro Moreno, P. José Francos y N. Saturnino Valencia; su cabida es de veinticinco áreas y sesenta y siete centiáreas.

3.^a Otra á las Puentecillas, de 3.^a calidad, linda O. con tierra de Juana Argüello, M. Saturnino Valencia, P. José Francos y N. Feli-

pe Boada; su cabida es de treinta y dos áreas y ocho centiáreas.

4.^a Otra al pago de Misol, de 3.^a calidad, linda O. tierra del Cabildo de la Encarnacion, M. D. Juan Casado, P. camino de Villalba y N. tierra de San Felipe y Santiago; su cabida es de una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas.

5.^a Otra al de Pica el Gallo, de 3.^a calidad, linda O. tierra de herederos de Toribio Escudero, M. Senda de la Espada, P. tierra de Manuel Martinez Vega y N. camino de Sahelices; su cabida es de cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas.

6.^a Otra á las Cascajeras, de 3.^a calidad, linda O. camino de Alzapierna, M. tierra del Cabildo de la Encarnacion, P. D. Manuel Echevarría, y N. hace pico, su cabida es de ocho áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

7.^a Una era de 2.^a calidad á Carrebecilla, linda O. era de Toribio Canillas y Toribio Granja, M. José Francos y P. camino de Becilla y era de Saturnino Valencia, la divide un carril para el servicio de la era de D. Toribio Granja y otros, y su cabida es de diez y ocho áreas y doce centiáreas.

Estas fincas están tasadas para la renta anual en noventa pesetas.

Y quinto quínon de cuatro tierras.

1.^a Una tierra á los Castillos, de 3.^a calidad, linda O. camino de Amagarza ó Malpica, M. huerta de D. Angel de la Riva, P. tierra de Faustino Diez y N. del Sr. Guillamas; su cabida es de noventa y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Esta tierra dá servicio á la huerta de D. Angel de la Riva.

3.^a Otra á Carrevaldeoreja, de 3.^a calidad, que la divide la carretera, linda O. y N. tierra de D. Francisco Cabeza de Vaca, P. camino del pago y M. camino de Oileros; su cabida es de ochenta y cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

3.^a Otra al camino de Oileros, de 3.^a calidad, linda O., M. y N. tierra de Marcos Prieto, y P. Senda de Oileros; su cabida es de treinta y cuatro áreas y veintidos centiáreas.

4.^a Otra á la Senda de las Casillas, de 3.^a calidad, linda O. tierra de Luisa María Osorio, P. senda del pago, N. Marcos Prieto y M. Vicente Moreno; su cabida es de cincuenta y una áreas y treinta y cinco centiáreas.

Dichas fincas están tasadas para la renta anual en treinta pesetas.

La subasta de arriendo que ha de verificarse de estas fincas con admision de pujas á la llana entre los rematante, tendrá lugar el día cuatro de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana en el local que ocupa esta Administracion Subalterna ante el

Sr. Administrador é Interventor de la misma, sirviendo de tipo para la subasta, *veinticinco pesetas* para el primer quíñon, *noventa pesetas* para el segundo, *noventa y dos pesetas* para el tercero, *noventa pesetas* para el cuarto, y *treinta pesetas* para el quinto.

El remate se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado.

Villalon 22 de Octubre de 1890.—El Administrador, Felipe Melero.

Pliego de condiciones para el arriendo de referidas fincas.

1.^a El remate se celebrará el día 4 de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana, quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado.

2.^a No se admitirá postura que no cubra los tipos que se señalan para la subasta.

3.^a El rematante será responsable de los daños y perjuicios que hubiere en las fincas al terminar el arriendo.

4.^a La duracion del contrato será la de tres años, que empezarán á contarse desde la fecha en la que se fije haya de entrar en posesion de las fincas el arrendatario hasta el treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

5.^a El arrendatario pagará la renta de dichas fincas, anualmente si no excede de doscientas cincuenta pesetas el precio del arriendo, si excediera de esta cantidad la pagará por trimestres adelantados.

6.^a Si las fincas se enajenasen despues de arrendadas, el comprador estará obligado á respetar el arriendo por el año corriente.

7.^a El pago de las contribuciones que graviten ó puedan imponerse despues de arrendadas las fincas, serán de cuenta del arrendario.

8.^a En el caso de que el arrendatario no pague la renta en los términos estipulados quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

9.^a El arrendatario no sufrirá otro desembolso que el pago de derechos á los que intervengan en la subasta sin caracter oficial y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos caso de justiprecio.

10.^a Quedará sujeto el arrendatario á las demás condiciones que en las leyes y Regla-

mentos se hallen establecidas y adoptadas por la costumbre en las provincias siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Villalon 22 de Octubre de 1890.—El Administrador, Felipe Melero.—V.º B.º El Administrador de Propiedades, *Roa*.

Talon núm. 253.

NUM. 3.704.

Alcaldia constitucional de Tordesillas.

No habiendo comparecido el mozo Valeriano Segovia Galicia, hijo de Eduardo y Carmen, número 13 del alistamiento de 1888, al ser llamado por las Autoridades militares para ser destinado á Cuerpo, se han instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y Real orden de 29 de Septiembre de 1887 y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condiciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mí Autoridad á fin de ser presentado ante la Excelentísima Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á la disposicion de la Comision provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros.

Tordesillas 31 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Franco Rica Mata.—El Secretario, Juan Gonzalez.

Seccion quinta.

Núm. 3.700.

Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribania del que refrenda, se instruye sumario criminal, en averi-

guacion del autor ó autores del robo de una pollina, cuyas señas al final constarán, de la propiedad de Francisco Blanco, vecino de Brahojos y habitante en una caseta del Ferrocarril próximo á dicho pueblo, verificado en la noche del diez y siete de los corrientes, en cuyo sumario tengo acordado se proceda á la busca de indicada caballeria y remision en el caso de ser habida, á disposicion de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare si no justificare su legitima procedencia.

Asimismo cito, y llamo y emplazo al autor ó autores del robo expresado para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en el sumario de referencia, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—Santiago Neve.—Por su mandado, Sandalio Gonzalez, por Rodriguez.

Señas de la caballeria.

Una pollina de ocho á nueve años de edad, pelo pardo, de regular alzada, recién esquilada, sin herrar, rozada en las nalgas á causa de la tarre de la albarda.

Medina fecha ut supra.—Gonzalez.

NUM. 3.688.

Don Crisanto Posada y Galban, Juez de instruccion de este partido de Villalon.

Hago saber: Que en causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo de géneros y metálico en la tienda del vecino de Sahelices de Mayorga, Cipriano Pascual Moro, cuyo robo tuvo lugar en la noche del diez y nueve del actual, he acordado se proceda á la ocupacion de dichos géneros y metálico que al final se anota y á la detencion y conduccion ante este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legitima procedencia ó no dieren fianza bastante para responder de su presentacion y comparenciar.

Dado en Villalon á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa.—Crisanto Posada.—Por mandado, de S. S.^a, Arturo Garzon.

Géneros y metálico robado.

Un tapabocas con las iniciales C. y P. marcado con estambre verde.

Dos matafrios con cenefa, una morada y otra blanca.

Tres pedazos de telas navarras de sesenta y siete metros los tres, uno color café, otro rayas menudas y otro con cuadros pequeños.

Treinta y ocho varas navarras torcidas, una color oscuro, con pintas blancas, otra la raya azulada de ancho diez dedos.

Cien varas de tartan en tres colores, uno encarnado, y los otros dos amarillos con raya estrecha el uno y el otro un poco más ancho.

Siete pañuelos de merino algodón.

Doce pañuelos de semi-hilo azulados y en cuadros.

Cinco pañuelos de merino algodón en blanco.

Cuatro idem de indiana claro.

Veintitres idem de merino algodón negros y enramados.

Sesenta y ocho varas de lienzo de veintiseis pulgadas Sermipuig.

Setenta y siete varas idem de lo mismo.

Setenta y dos varas idem de lo mismo.

Setenta y tres varas idem Retor agustino.

Quince varas idem de la Fortuna.

Dos varas idem de goma.

Sesenta y ocho varas tolas de hilo Vich.

Siete varas telas de blusas claro.

Cincuenta y seis varas cretona de luto.

Ochenta y cinco varas indiana de luto.

Treinta varas telas de blusas ó chambras.

Veintiocho varas de Cutis.

Doce varas de pana negra.

Seis varas de pana roja.

Seis varas idem color café.

Seis pañuelos aragoneses.

Doce varas bayeta encarnada.

Una boina encarnada.

Siete varas bayeta pajiza.

Un cajon con veint á veinticinco pesetas y el bote de los céntimos.—Garzon.

VALLADOLID.—1890.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.